Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL ROMERO ESTEO, MÁLAGA. EXPEDIENTE 00049/ISE/2018/MA.

En Málaga, a 9 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Javier Jérez González, con D.N.I. nº 53157124F, en calidad de Gerente Provincial en Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio en la calle Apamares, nº 4, Málaga, C.P. 29016, y número de identificación fiscal Q-4100702-B, nombrado por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de 27 de febrero de 2018 y actuando en virtud de la Orden de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero) por la que se delegan competencias en dichos Gerentes.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Moreno Martínez, con NIF 75096591G y domicilio en Calle Salvador Vilas Hernández, nº 1 1ºK, 18613 Motril (Granada), declarando que sus facultades no le han sido revocadas ni suspendidas de forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 11 de julio de 2018.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2018	01-11-00-01-0000-42D-740-69	Educacion secundaria y formacion prof, escolarizacion	42.999,99 Euros

SEGUNDO.- Con fecha de 16 de julio de 2018, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 24 de julio de 2018, se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- El día 25 de julio de 2018 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 151.1m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

CUARTO.- Mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga de fecha 1 de agosto de 2018 se aprueba el expediente, decretando la apertura del procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 apartados 1ª 5 de la LCSP, para la adjudicación del contrato mencionado al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, siendo la ponderación de los criterio relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art. 145.4 de la LCSP.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

QUINTO.- Con fecha 5 de abril de 2019 el Gerente Provincial de Málaga acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 25 de febrero de 2019 y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Don Francisco Moreno Martínez, con NIF 75096591G, en nombre propio, se compromete a la a la ejecución del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL ROMERO ESTEO, MÁLAGA, EXPEDIENTE 00049/ISE/2018/MA, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y obran en el expediente.

FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ	OFERTA ECONÓMICA	17.999,00 €
	Nº DE VISITAS SEMANALES	24
	COMPROMISO DE PRESENCIA EN LA OBRA	12 horas
	COMPROMISO AMPLIACIÓN EQUIPO TÉCNICO	1
	REDUCCIÓN DE PLAZO	10%

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista adjudicataria.

El contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El importe total adjudicado, asciende a un total de el importe adjudicado asciende a la cantidad de 17.999,00 euros diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 3.779,79 euros (tres mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de 21.778,79 euros (veintiún mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto de este contrato se encuentran desglosadas en el Anexo I del PCAP, se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho anexo respecto a la cantidad global ofertada, resultando los siguientes importes IVA excluido:

Importe desglosado:

Fase Proyecto — Redacción de proyecto: 9.082,11 €
Estudio de Seguridad y Salud: 339,67 €

Fase Ejecución obra — Dirección de obra: 3.892,33 €
Dirección de ejecución de obra: 3.892,33 €
Coordinación de Seguridad y Salud: 792,56 €

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 18 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El contrato tendrá un plazo máximo de:

El plazo para la redacción de Proyecto Básico: 18 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El plazo para la redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 36 días, a contar desde la fecha de la comunicación fehaciente de la conformidad del proyecto básico.

El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP)

CUARTA.- El equipo técnico adscrito por el adjudicatario al expediente está compuesto:

TÉCNICO	FUNCIONES
FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ	PROYECTISTA
	DIRECCIÓN DE OBRA
PATRICIO MOLINA ROMACHO	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA
SERGIO JIMÉNEZ MOLINA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario se compromete a que cada uno de los agentes adscritos al contrato realice el número de visitas semanales ofertadas durante la ejecución de la obra.

QUINTA.- Como mejoras ofertadas por el licitador, se encuentran además:

- Nº de visitas semanales:

FUNCIONES DE LOS AGENTES	VISITAS **MENSUALES** DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Dirección de la obra	4
Dirección de ejecución de obra	8
Coordinación de seguridad y salud	12

- Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato:

Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo de	12 horas

- Compromiso de ampliación del equipo técnico en un profesional titulado menor de 35 años con

PROFESIONAL TITULADO (**Nombre, apellidos, titulación**)	FUNCIÓN
AGUSTÍN GÓMEZ MELERO, ARQUITECTO	COLABORACIÓN EN REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

- Reducción del plazo de redacción del proyecto:

Reducción del plazo total de redacción del proyecto	10 %

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 899,95 Euros (ochocientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos), depositada en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SÉPTIMA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista, presenta PÓLIZA DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES, la cual queda incorporada al expediente.

OCTAVA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 27 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

NOVENA- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de LA Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector , y demás disposiciones concordantes en la materia.

UNDÉCIMA.- La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA,
EL GERENTE PROVINCIAL,

Fdo. Francisco Javier Jérez González.

POR EL CONTRATISTA,

Fdo. Francisco Moreno Martínez